

Ratificación de Magistrados del TSJ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO CONSTITUYENTE DE RATIFICACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES A LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS PRINCIPALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial N° 6.323 Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo soberano para hacer realidad los valores supremos de la República de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, bien común, integridad y preeminencia de los derechos humanos, que exige el pleno funcionamiento de los Poderes Públicos e instituciones democráticas en correspondencia con tales valores y principios en su sentido constitucional y progresivo;

CONSIDERANDO

Que todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión del poder originario y fundacional del Pueblo venezolano, en los términos establecidos en las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente se encuentra facultada para adoptar medidas sobre las competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público, con el objeto de alcanzar los altos fines del Estado y los valores de paz, soberanía y preeminencia de los derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento de las funciones consustanciales a cada rama de Poder Público;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la Justicia es un valor constitucional, un derecho, una garantía y un alto fin del Estado social, democrático, de derecho y de justicia que merece la máxima estabilidad, transparencia y rectitud institucional en procura de su acceso universal y oportuno y de la tutela efectiva de los derechos de todas y todos;

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia, como órgano constitucional y principal del Poder Judicial, ha desplegado grandes esfuerzos orientados al resguardo de los altos fines del Estado, los valores constitucionales y la garantía de los derechos humanos, que requieren ser profundizados dado el cúmulo histórico de amenazas, obstáculos y desequilibrios que han afectado la gestión de la justicia;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adoptar medidas destinadas al mejoramiento de la administración de justicia y la preservación de la paz y tranquilidad pública, así como para garantizar la más alta calidad y desempeño transparente, eficaz y eficiente del gobierno, administración y dirección del Poder Judicial, todo ello con el objeto de asegurar la vigencia de los valores constitucionales de libertad, igualdad, soberanía, independencia, solidaridad, bien común, integridad y garantía efectiva y universal de los derechos humanos;

CONSIDERANDO

Que el 15 de agosto de 2017 concurrieron ante esta Asamblea Nacional Constituyente los Magistrados y Magistradas principales y suplentes del Tribunal Supremo de Justicia y expresaron su voluntad de reconocer y acatar el carácter originario y plenipotenciario de esta Magna Asamblea Nacional Constituyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos;

DECRETA

PRIMERO. Ratificar en el ejercicio de sus funciones constitucionales a los Magistrados y Magistradas principales del Tribunal Supremo de Justicia:

Sala Constitucional	Cédula de Identidad
Magistrado Juan José Mendoza Jover	C.I. 9.499.372
Magistrado Arcadio de Jesús Delgado Rosales	C.I. 4.159.158
Magistrada Carmen Zuleta de Merchán	C.I. 3.507.807
Magistrada Gladys María Gutiérrez Alvarado	C.I. 7.525.777
Magistrado Calixto Antonio Ortega Ríos	C.I. 3.264.031
Magistrado Luis Fernando Damiani Bustillos	C.I. 2.940.803
Magistrada Lourdes Benicia Suárez Anderson	C.I. 6.726.793

Sala Político Administrativa	Cédula de Identidad
Magistrada María Carolina Ameliach Villarroel	C.I. 5.421.672
Magistrado Marco Antonio Medina Salas	C.I. 9.349.642
Magistrada Bárbara Gabriela César Siero	C.I. 12.193.415
Magistrado Inocencio Antonio Figueroa Arizaleta	C.I. 5.016.509
Magistrada Eulalia Coromoto Guerrero Rivero	C.I. 6.374.305

Sala Electoral	Cédula de Identidad
Magistrada Indira Maira Alfonso Izaguirre	C.I. 6.978.710
Magistrado Malaquías Gil Rodríguez	C.I. 5.352.190
Magistrada Jhannett María Madriz Sotillo	C.I. 6.928.872
Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero	C.I. 6.272.864
Magistrado Christian Tyrone Zerpa	C.I. 11.952.639

Sala de Casación Civil	Cédula de Identidad
Magistrado Yván Darío Bastardo Flores	C.I. 9.893.129
Magistrado Francisco Ramón Velázquez Estévez	C.I. 11.757.290
Magistrado Guillermo Blanco Vázquez	C.I. 6.488.545
Magistrada Vilma María Fernández González	C.I. 10.059.945

Sala de Casación Penal	Cédula de Identidad
Magistrado Maikel José Moreno Pérez	C.I. 6.652.632
Magistrada Elsa Janeth Gómez Moreno	C.I. 6.130.911
Magistrada Francia Coello González	C.I. 6.107.871
Magistrado Juan Luis Ibarra Verenzuela	C.I. 6.865.372
Magistrada Yanina Beatriz Karabin de Díaz	C.I. 7.449.705

Sala de Casación Social	Cédula de Identidad
Magistrada Marjorie Calderón Guerrero	C.I. 6.323.404
Magistrado Jesús Manuel Jiménez Alfonso	C.I. 10.285.798
Magistrado Edgar Gavidia Rodríguez	C.I. 3.627.378
Magistrada Mónica Gioconda Misticchio Tortorella	C.I. 7.953.787

Sin perjuicio de otras medidas que puedan ser adoptadas por esta Magna Asamblea Nacional Constituyente, de conformidad con las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos.

SEGUNDO. Se instruye al Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de su función de gobierno y administración del Poder Judicial, presentar con urgencia ante esta soberana Asamblea Nacional Constituyente las propuestas de medidas, acciones y normas necesarias para continuar incrementando y profundizando el respeto y garantía del derecho a una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable y expedita, así como para el mejor funcionamiento del Poder Judicial en su conjunto.

TERCERO. Publicar el presente Decreto Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* y comunicarlo al ciudadano Magistrado **MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ**, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase;


DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta


ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Primer Vicepresidente


JULIÁN TSAIÁS RODRÍGUEZ DÍAZ
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO CONSTITUYENTE DE RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LUIS EMILIO RONDÓN GONZÁLEZ, COMO RECTOR PRINCIPAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial N° 6.323 Extraordinario.